

éstos casos de participación simultánea el número de localidades solicitadas no podrá exceder, en ningún caso, de 50 para cada concurso, con un límite de 120 localidades, cuando se tome parte en los tres concursos.

33. Los destinos de los tres concursos (general, restringido y párvulos) serán siempre a localidad determinada. El destino a Centro concreto lo obtendrán los interesados a través del concurso en localidades de censo superior a 10.000 habitantes. En los demás casos, se obtendrán por elección ante el órgano correspondiente, elección a la que podrán concurrir, previa solicitud expresa, los profesores ya destinados en la localidad con dos o más años de antigüedad en el Centro; la preferencia vendrá determinada por la puntuación que alcance cada uno aplicando el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, bien entendido que los que van destinados por concurso no puntúan por el apartado a) de tal artículo.

34. En caso de participación simultánea en más de una convocatoria, será condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar primero las de una convocatoria determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos, general, restringido o preescolar, incluso entremezclados; agotado este primer bloque se pasará a un segundo de otra convocatoria, procediéndose de igual manera; y, en su caso, y de la misma forma a los otros posibles bloques, sin que el número de localidades solicitadas pueda exceder de 50 por concurso con un límite máximo de 120, si participa en los tres.

35. Cualquier dato puesto erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de relación de las vacantes solicitadas.

Las que resulten ilegibles, no se coloquen datos de cada localidad en la casilla correspondiente o no coincidan exactamente con la designación y número de código con que las plazas se anuncian, se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo los concursantes todo derecho a ellas.

#### XIV. TRAMITACIÓN

36. Las Delegaciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos organismos, procederán conforme previenen los números uno y dos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndolas directamente a las Delegaciones Provinciales que correspondan, dentro de las veinticuatro horas de su recepción. No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo ni de las que no se encuentren comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas condiciones, las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

37. Por cada solicitud, las Delegaciones Provinciales cumplimentarán una carpeta-informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquella, del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya prestado provisionalmente en otra, o puntuarle doble, si se trata de servicios en escuela rural, expresados en años, meses y días los de propiedad en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y que reúne las condiciones generales para concursar.

El detalle y resumen de la puntuación por cada concepto constará en el informe. En la parte correspondiente de la instancia y en la parte superior derecha de la portada de la misma, constará el total de la puntuación. Se consignará en su lugar, igualmente, el número de registro personal, cuando se trate de profesores propietarios provisionales que ha de acceder a la propiedad definitiva, se consignará además, la promoción a que pertenece y número de la lista general obtenido en la misma.

En las peticiones del turno de consortes certificará que reúne las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese Profesor de Educación General Básica, sirve en propiedad en la localidad o término municipal al que corresponde la vacante que solicita, que no participa en ninguno de los turnos de este concurso y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la clasificación que le corresponda.

Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, las Delegaciones Provinciales harán constar esta circunstancia en las dos peticiones.

38. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios y por orden alfabético de apellidos las relaciones siguientes:

a) Lista de admitidos, con la puntuación de cada solicitante, dentro del concurso en que participa.

b) Relación de excluidos por no reunir las condiciones exigidas del concurso por el que desean participar.

c) Relación de pendientes de admisión por falta de datos que han de incluirse en la petición por no acompañar la documentación exigida.

Expuestas las citadas relaciones se dará un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la exposición para las posibles reclamaciones y dato o documentación exigida.

Con la exposición de dichas relaciones se da por notificado a los interesados, a los efectos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se apercibe por la misma que en caso de no subsanar el error u omisión se archivará su petición sin más trámite.

39. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios, las rectificaciones a que hubiera lugar, y remitirán a la Dirección General de Educación Básica las peticiones de los solicitantes, ordenadas alfabéticamente por apellidos.

Separadamente y ordenadas de la misma forma, se remitirán las carpetas informes y las reclamaciones habidas con propuesta de resolución.

40. Las Delegaciones Provinciales remitirán, asimismo, relación de los Profesores que estando obligados a participar en el concurso general no lo hubiesen hecho, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que le correspondiera.

De estos profesores formulará un impreso de solicitud para cada uno, en que se consignará todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes, y sellado por las Delegaciones Provinciales en el lugar de la firma.

#### XV. PUBLICACIÓN DE VACANTES Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

41. Por la Dirección General de Educación Básica se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer; se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose plazo para reclamaciones y desistimientos y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquellas por la misma resolución, que será objeto de publicación en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Santiago, 29 de octubre de 1987.-El Consejero.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1987), el Secretario general, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**25475** RESOLUCION de 19 de octubre de 1987, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Ilmos. Sres.: Próximo a convocarse concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General resolvió:

Primero.-Los Profesores de Educación General Básica que estén en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese en plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto, por existir vacante en localidad de su procedencia o en aquellas para la que fuesen confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de Galicia», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, adjuntarán a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza y declaración jurada de no estar separado de cualquier Cuerpo o Escala de la Administración Pública.

Segundo.—Se deberán acoger a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta de la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a esta, bien por los concursillos —si fuese de censo superior a 10.000 habitantes— o directamente por ser de censo inferior, se deberán acoger a esta disposición como comprendidos en el apartado c), del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g), del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que se convoque a continuación y, en caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, serán destinados en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria remitirán a esta Dirección General, al día siguiente de recibir cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en el que figure, causas que lo motivaron y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicita. En este caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre los que corresponda anunciar en los próximos concursos.

Sexta.—Recibidas las peticiones se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto del 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes el Profesor nombrado está obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad Centro determinado.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Santiago, 19 de octubre de 1987.—El Director general, José Luis Novo Cazón.

Sres. Subdirector general de Planificación, Profesorado y Centros y Delegados provinciales de Educación.

## ADMINISTRACION LOCAL

**25476** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, del Ayuntamiento de Logroño, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, promoción interna.*

Convocatoria: Concurso-oposición.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales, grupo b).

Grupo: C.

Publicación íntegra de las bases: «Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja» número 118, de 1 de octubre de 1987. Corrección de error, número 127, de 22 de octubre de 1987.

Información: Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

Logroño, 23 de octubre de 1987.—El Alcalde-Presidente.

**25477** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, del Ayuntamiento de Logroño, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios (promoción interna).*

Convocatoria: Concurso-oposición.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales, grupo b).

Grupo: D.

Publicación íntegra de las bases: «Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja» número 119, de 3 de octubre de 1987. Corrección de error, número 127, de 22 de octubre.

Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio.

Información: Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

Logroño, 23 de octubre de 1987.—El Alcalde-Presidente.

**25478** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1987, del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer las plazas que se citan.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 244, de fecha 26 de octubre, aparecen publicadas las bases para la provisión en propiedad de las plazas vacantes incluidas en la oferta pública de empleo para 1987 que se relacionan:

Dos Auxiliares de Administración General.

Un Sargento Jefe de la Policía Municipal.

Dos Policías Municipales.

Un Conductor de ambulancia.

Un peón barrendero.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás anuncios referentes a la convocatoria se harán públicos solamente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Rinconada, 27 de octubre de 1987.—El Alcalde.

**25479** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, del Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Director de los Programas Culturales y Deportivos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 127, de fecha 21 de octubre, se inserta convocatoria con las bases que han de regir, para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de una plaza de Director de los Programas Culturales y Deportivos.

El plazo de presentación de instancias finalizará una vez transcurridos veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

Santa Lucía, 29 de octubre de 1987.—El Alcalde.

**25480** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, del Ayuntamiento de Algofa (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 246, de 28 de octubre del año en curso, se publican las bases íntegras que han de regir para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Administración General, grupo D.

El plazo para solicitar tomar parte en dicha convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar que los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y tablón de anuncios de la Corporación.

Algofa, 2 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Francisco Valero Roca.

**25481** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, referente a la convocatoria para proveer por concurso una plaza de Gerente de la plantilla de personal laboral.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 133, de 2 de noviembre de 1987, se publican las bases que han de regir en el concurso convocado para proveer, como personal laboral, por un periodo de tres años, la plaza de Gerente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes anuncios relacionados con este concurso se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife».

Santa Cruz de Tenerife, 2 de noviembre de 1987.—El Presidente, Adán Martín Menis.